

Maipú, 14 de Septiembre de 2001

Con esta fecha se decreta lo que sigue:

Nº 4293

VISTOS:

El acuerdo nº 599 de 25 de julio de 2001, adoptado por el H. Concejo Municipal de Maipú en sesión extraordinaria Nº 466, de 25 de julio pasado; lo dispuesto en el artículo 65 letra J) del DFL 2/19.602, que fija el texto refundido de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO:

La necesidad de reglamentar y fijar normas básicas sobre la postulación, tramitación y otorgamiento de becas de estudios por parte de la I. Municipalidad de Maipú, a estudiantes destacados de la comuna.

DECRETO:

Apruébase la siguiente **ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE OTORGAMIENTO DE BECAS DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA Y SUPERIOR.**

Artículo 1º: La presente ordenanza municipal regula las características, los criterios de selección y los requisitos de la Beca de Estudios de la Municipalidad de Maipú.

Título I

De la Beca de Estudios de la Municipalidad de Maipú

Artículo 2º: La Beca de Estudios de la Municipalidad de Maipú se ha establecido como una forma de premiar y asistir a los alumnos de mejor rendimiento académico, con una situación socioeconómica deficitaria y que residen en la comuna.

Artículo 3º: Esta beca consiste en un monto de dinero pagado en cuotas mensuales según programa anual que corresponda a la institución de educación en que curse los estudios el becado, y asimismo en el pago de la matrícula.

Artículo 4º: Esta beca deberá ser postulada por los interesados o sus apoderados anualmente, pudiendo renovarse cada año, a excepción de los beneficios de la Beca de Primer Tipo, definida en el artículo 5º.

Título II

Del Tipo de Beca

Artículo 5°: La Beca de Estudios de la Municipalidad de Maipú, considera los siguientes tipos:

Primer Tipo: Beca para Estudios Superiores:

A.- Nivel Profesional Universitario: Dicha beca está destinada a los alumnos que ingresen a una Universidad Chilena, ya sea ésta estatal o privada reconocida por el Estado.

B.- Nivel Técnico Profesional: Dicha beca está destinada a los alumnos que ingresen a un Establecimiento de Educación Superior, sea éste Instituto Profesional y/o Centro de Formación Técnica ubicado en cualquier parte del país.

Segundo Tipo: Esta beca está destinada a los alumnos de Enseñanza Media (primero a cuarto medio o su equivalente), ya sea que estudien en jornada diurna o vespertina).

Tercer Tipo: Dicha beca está destinada a los alumnos de escuelas especiales que impartan educación dual, de cualquier categoría de especialidad relacionada con discapacidad u otra limitación.

Cuarto Tipo: Dicha beca está destinada a los alumnos de Enseñanza Básica. (séptimo y octavo).

Quinto Tipo: Dicha beca está destinada a los alumnos que se destaquen en las disciplinas de deporte, arte y cultura, sea en la tipología de enseñanza superior media o básica.

Título III

De los Requisitos y Criterios de Evaluación

Párrafo I

De los Requisitos

Artículo 6°: Los requisitos generales para acceder a la Beca de Estudios de la Municipalidad de Maipú son:

- Haber sido alumno regular de un Establecimiento Educacional reconocido por el estado.
- Ser residente de la Comuna de Maipú.
- No ser beneficiario de Beca Indígena, Presidente de la República, Juan Gomez Millas, Padre Hurtado, Juan Pablo II, Pedagogía.

Artículo 7°: Los requisitos específicos para acceder a cada una de las diversas categoría de beca que se otorgan son:

Primer Tipo:

A.- Nivel Educación Profesional Universitaria:

- Estar aceptado y/o matriculado en una Universidad Estatal o privada Chilena reconocida por el Estado.
- Si está cursando una carrera universitaria, haber obtenido el semestre anterior como promedio a lo menos nota 5.0
- Si está postulando por primera vez a la educación superior: haber obtenido un promedio de a lo menos 5.5 en cuarto medio.

B.- Nivel Técnico Profesional:

- Estar aceptado y/o matriculado en un Establecimiento de Educación Superior, sea éste instituto Profesional y/o Centro de Formación Técnica reconocido por el Estado, ubicado en cualquier lugar del país.
- Si está cursando una carrera en un Establecimiento de Educación Superior haber obtenido el semestre anterior como promedio a lo menos nota 5.0
- Si está postulando por primera vez a la educación superior: haber obtenido un promedio de a lo menos 5.5 en cuarto medio.

Segundo Tipo:

Promedio general de notas año anterior a lo menos 5.5

Tercer Tipo:

Alumno regular de alguna Escuela Especial Reconocida por el Estado.

Cuarto Tipo:

Promedio de notas año anterior de a lo menos 6.0

Quinto Tipo:

Promedio de notas año anterior de a lo menos 5.5

Artículo 8°: Para poder acceder a la Beca de estudios de la Municipalidad de Maipú, se deberán presentar los siguientes documentos:

- Fotocopia Cédula de Identidad
- Certificado de estudios del Año o Semestre Académico anterior al que postula. Certificado o Concentración de Notas.
- Certificado de matrícula correspondiente al año que postula
- Declaración jurada municipal de gastos mensuales de grupo familiar que conforma o liquidaciones de sueldo si es trabajador dependiente.
- Certificado médico en caso de enfermedades que generen un gasto extraordinario al grupo familiar.
- Documento que acredite el puntaje de la prueba de Aptitud Académica

si corresponde.

- Certificado de Alumno regular del 2º semestre académico, para continuidad de beca, cada vez que así sea necesario.
- Ficha CAS.
- Libreta de ahorro a nombre del postulante.
- Formulario de Postulación visado por asistente social

Párrafo II

De los Criterios de Evaluación

Artículo 9º: Los criterios para evaluar a los postulantes son el aspecto socioeconómico y el rendimiento académico, considerándose una ponderación de 80% y 20% respectivamente.

Artículo 10º: Ingreso per- cápita para asignar puntaje

Se consideraron los ingresos de cada uno de los integrantes del grupo familiar, entendiéndose como tal aquel monto de dinero que por cualquier concepto percibe algún miembro de la familia de manera periódica u ocasional (se incluye Pensiones Asistenciales y SUF).

El ingreso Per-Cápita se obtiene de dividir el ingreso total por el número de componentes del grupo familiar.

Enseñanza media, Básica, Escuelas Especiales y Alumnos Destacados

Ingreso per capita		Puntaje
2.08 UTM	1.66UTM	380
1.66UTM	1.24UTM	400
1.24UTM	0.83UTM	450
0.83UTM	0.41UTM	500

Enseñanza Superior

Ingreso per capita		Puntaje
3.4UTM	2.72UTM	380
2.72UTM	2.04UTM	400
2.04UTM	1.36UTM	450
1.36UTM	0.68UTM	500

Artículo11º: Vivienda

Tenencia – Calidad sin hacinamiento	
Vivienda Sólida	Puntaje
Propietario	50
Usufructuario	60
Adquiriente	70
Arrendatario	80

Allegado	90
Vivienda Ligera	Puntaje
Propietario	100
Usucfructuario	110
Adquiriente	120
Arrendatarios	130
Allegado	140

Tenencia – Calidad con hacinamiento	
Vivienda Sólida	Puntaje
propietario	110
usufructuario	120
Adquirente	130
Arrendatario	140
Allegado	150
Vivienda Ligera	Puntaje
Propietario	160
Usufructuario	170
Adquirente	180
Arrendatarios	190
Allegado	200

Nota:

Los indicadores que se contemplaron son: - tenencia del sitio
- calidad de la vivienda
- hacinamiento en la vivienda

Artículo 12°: Otras Características

Se refiere a situaciones que afectan el desarrollo de la vida familiar y que influyen en el rendimiento académico del postulante

1. – postulante huérfano, abandonado o con medida de protección sin ingresos	50 puntos
2. - familia monoparental o alumno jefe de hogar con ingresos propios viviendo independiente	30 puntos
3. – jefe (a) de hogar cesante	40 puntos
4. – conflictos familiares (*)	25 puntos
5. – cualquier enfermedad debidamente de un miembro del grupo familiar	50 puntos
6 . - postulante con residencia en sector rural	30 puntos
7. – miembro de la familia de enseñanza media y superior que estudia fuera de la ciudad de residencia y que paga pensión o arrienda (se incluye al postulante)	30 puntos
8. – grupo familiar con más de 3 miembros estudiantes estudiando ya sea en enseñanza básica y media	15 puntos
9. – familias de grupos pequeños hasta 3 personas, con ingresos per - capita hasta 2.08UTM para enseñanza media y 3.4UTM para enseñanza superior	30 puntos
10. – hermanos del postulante que cursan estudios en enseñanza superior	15 puntos

(*) Se considera conflicto familiar el quiebre de las relaciones intrafamiliares a causa de comportamientos negativos de algunos de sus integrantes. tales como: drogadicción, vif (violencia intrafamiliar), alcoholismo, integrantes con problemas de salud mental, embarazos en adolescentes, entre otros.

Artículo 13°: El requisito rendimiento académico se evaluará en cada caso según el tipo de beca a que postule el estudiante y de acuerdo a documentos presentados en el punto anterior. El Alcalde podrá otorgar Becas a alumnos que no cumplen con este requisito si su situación socioeconómica lo amerita.

Artículo 14°: El puntaje final de cada postulante será el resultado de la suma de los criterios académicos y socioeconómico.

Párrafo III

De la Comisión de Selección y Plazo de Postulación

Artículo 15°: La comisión de Selección estará conformada por:

- El Administrador Municipal
- Director de Desarrollo Comunitario
- El Gerente de la Corporación de Educación Municipal
- Un concejal, Presidente de la Comisión de Educación del Concejo.
- Un concejal, Presidente de la Comisión de Desarrollo Comunitario
- Coordinadora Area Social
- Director de Administración y Finanzas

Oficiará como secretario de la Comisión de Selección el Secretario Municipal o quien haga sus veces.

Artículo 16°: Los antecedentes necesarios deberán ser presentados por los interesados o sus apoderados al departamento de Asistencia Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario entre el 31 de Octubre y el 31 de Enero del año en que va a tener efecto el beneficio, sin embargo, en el caso de las becas para estudios superiores el proceso de postulación será el siguiente:

Podrán presentar sus antecedentes entre el 31 de Octubre y el 30 de Abril para el primer semestre o entre el 1 de Julio y el 31 de agosto para el segundo semestre.

La Dirección de Desarrollo Comunitario deberá remitir las postulaciones a la Comisión de selección a más tardar 20 días hábiles desde el cierre de la postulación.

Artículo 17°: La Comisión de Selección se constituirá el primer día hábil del mes de Junio para las becas postuladas para el primer semestre y el primer día hábil del mes de Octubre para las becas postuladas para el segundo semestre. Constituida la comisión, tendrá un plazo de 10 días hábiles para emitir su informe final y dar a conocer la nómina de postulantes beneficiados con las respectivas Becas de Estudios. El informe final y el respectivo listado será remitido al Alcalde por el Secretario de la Comisión para su conocimiento y trámites posteriores.

Titulo IV

De los montos y Cantidades de becas

Artículo 22°: La Beca de Estudios de la Municipalidad de Maipú, consistirá en un monto de dinero anual que se pagará en un máximo de 10 cuotas mensuales depositadas en la libreta de ahorros bancaria del postulante al citado beneficio.

Artículo 23°: La cantidad de becas a otorgar por cada tipo se determinará cada año mediante decreto alcaldicio.

Titulo V

Del Financiamiento

Artículo 24°: La cantidad de recursos destinados para becas se determinará de acuerdo a la disponibilidad del presupuesto anual municipal y seran cargados al ítem 25 31 010 de asistencia social.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

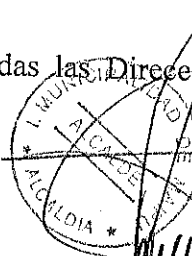
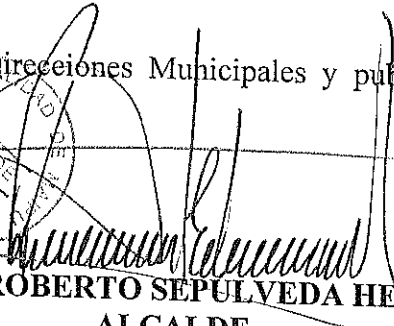
Artículo 1° : Para el presente año la cantidad y tipo de becas que se otorgará es la siguiente:

Tipos		Cantidad
Primer Tipo	70	
Segundo Tipo	30	
Tercer Tipo	0	
Cuarto Tipo	0	
Quinto Tipo	0	
Sexto Tipo	0	

Artículo 2°: Para el año 2001 el monto total a repartir es de \$30.000.000, en cuotas mensuales con un máximo de 10 cuotas de \$30.000 por beneficiario.

La selección de los beneficiarios del presente año se hizo de acuerdo a los procedimientos vigentes anteriores a la aprobación de esta Ordenanza.

Comuníquese, transcríbese a todas las Direcciones Municipales y publíquese. Hecho, archívese.



DR. ROBERTO SEPÚLVEDA HERMOSILLA
ALCALDE




ALEJANDRO ROBLES SQUELLA
SECRETARIO MUNICIPAL